

**Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones, una de ellas con conocimiento de euskera, de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento**

## **BASES**

### 1. – Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la constitución mediante pruebas de selección, de dos relaciones de aspirantes, para desempeñar el puesto de Auxiliar Administrativo con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Las relaciones que se constituirán, serán las siguientes:

- Una con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2;
- Una sin necesidad de conocimiento preceptivo de euskera.

Dichas pruebas selectivas se convocan al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra. Al objeto de posibilitar la máxima agilidad en la contratación, y la más pronta cobertura de las necesidades existentes, la convocatoria pública se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y de la página web municipal.

1.2. Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento del Valle de Egüés (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la página web municipal: [www.valledeegues.com](http://www.valledeegues.com).

1.3. Estas relaciones de aspirantes a la contratación temporal, tendrán carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Asimismo, quedará, en todo caso, supeditada a la inexistencia, en la última convocatoria pública que pudiere celebrarse, de personal que, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos para el puesto de Auxiliar Administrativo, no hubiera obtenido plaza; dado que los aprobados sin plaza de la última convocatoria pública resuelta o que se resolviera en el tiempo, gozarán de un derecho preferente para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Sí tendrán preferencia respecto de las listas existentes actualmente para contratación temporal no derivadas de procedimientos para ingreso.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración equivalente al nivel D de los definidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa vigente, y en proporción a su jornada de trabajo.

1.5. Las funciones serán las propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de acuerdo al nivel de encuadramiento y las competencias propias del puesto de trabajo.

1.6. Las personas aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulten contratadas al amparo de esta convocatoria, serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio

1.7. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

1.8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal [www.valledeegues.com](http://www.valledeegues.com).

## 2. – Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública ni despedido disciplinariamente.

f) En el caso de tomar parte de la relación de aspirantes con conocimiento de Euskera, hallarse en posesión como mínimo, del certificado de nivel B2 o equivalente. En el caso de que no se tenga dicho certificado, se podrá solicitar la correspondiente prueba de nivel.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### 3. – Solicitudes.

3.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar su solicitud en la sede electrónicas del Ayuntamiento del Valle de Egüés <https://sedeelectronica.valledeegues.es/> (calle Garajonay 1, 31621 Sarriguren), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como justificante de haber abonado la cantidad de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta de Caixabank número ES22 2100 5323 4822 0008 2104, o en el propio Ayuntamiento. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

En la instancia se deberá indicar, en su caso, la solicitud de realización de la prueba de nivel de Euskera no siendo necesario para aquellas personas que acrediten su conocimiento.

3.2. Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

#### 4. – Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

#### 5. – Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés, (C/ Garajonay 1, 31621-Sarriguren), así como en la web del mismo [www.valledeegues.com](http://www.valledeegues.com).

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

#### 6. – Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-Suplente-Presidente: Don José Miguel Bernal Hierro, Concejal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

1<sup>er</sup> Vocal: Doña Teresa Osta Peteiro, Oficial Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-Suplente 1<sup>er</sup> Vocal: Doña María José Fernández Fernández, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

2<sup>o</sup> Vocal: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gestora de Hacienda del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-Suplente 2<sup>o</sup> Vocal: Doña Cristina Urtasun Noguera, Oficial Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3<sup>er</sup> Vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

-Suplente 3<sup>er</sup> Vocal: Un representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, designado por la misma.

Vocal-Secretario: don Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

-Suplente Vocal-Secretario: don Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Área de Servicios Generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

## 7.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. La selección se llevará a cabo mediante la realización de los siguientes ejercicios:

7.1.1. Prueba teórico-práctica: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas sobre las materias del temario del Anexo II.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización un tercio del valor de la pregunta. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 94 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 45 puntos.

7.1.2. Además de la prueba anteriormente mencionadas, en Cumplimiento de la Ordenanza del Euskera del Ayuntamiento del Valle de Egüés, el proceso de selección está constituido por la valoración con una puntuación máxima de 6 puntos como mérito el conocimiento del Euskera en la lista de carácter general sin conocimiento preceptivo de euskera –mérito que no será objeto de valoración en la lista con conocimiento preceptivo de euskera-. A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba para la asignación de la puntuación correspondiente por este apartado.

Esta prueba, se realizará igualmente a los aspirantes a la lista con conocimiento preceptivo de euskera que no hayan acreditado su conocimiento documentalmente, y así lo hayan requerido, para la determinación de su nivel.

Dicha prueba se realizará tras la superación de la prueba teórico-práctica, y únicamente a quienes la superen

La valoración de la misma se efectuará conforme al siguiente baremo: 6 puntos por disponer de Ega o C1; 4,8 puntos por disponer de B2; 3,6 puntos por disponer de B1; 2,4 puntos por disponer de A2; y 1,2 puntos por disponer de A1

7.2. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

El total de puntuación máxima que se podrá obtener, una vez realizadas las pruebas, es la siguiente:

- Para la relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos nivel B2, 94 puntos.

- Para la relación sin conocimiento preceptivo de euskera, 100 puntos.

7.2. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.3. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.4. El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de aspirantes con sus calificaciones obtenidas. Con la publicación de los resultados de la prueba de carácter teórico, abrirá un plazo de cinco días naturales para alegaciones, y convocará a quienes lo hubieren solicitado y resultaran aprobados, a la prueba de nivel de conocimiento de euskera.

#### 8. – Relación de aprobados y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Egüés y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al Alcalde para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante de mayor edad.

8.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio correspondiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. El llamamiento de las personas aspirantes se hará conforme a lo previsto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de Gestión para la Contratación Temporal, en lo no específicamente establecido en las presentes bases.

El procedimiento de llamamiento será el siguiente:

Se efectuará oferta de contratación mediante llamamiento vía correo electrónico y vía llamada telefónica por una sola vez. Si el llamado no respondiera durante el día de la oferta, se entenderá que la rechaza. Así se realizará con el resto de aspirantes hasta la aceptación de la oferta; siendo posible la oferta simultánea a varios aspirantes en el mismo día, en cuyo caso se contratará a quien, de los que acepte la oferta durante el día del ofrecimiento, esté en mejor posición en la lista. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se exceptúa la circunstancia en la que se deba cubrir la necesidad en el mismo día de la llamada o en el día siguiente. En tal caso, se contratará a la primera persona con la que se logre contactar, siguiendo el orden de la lista, y efectuando un único llamamiento telefónico.

El llamado –salvo que por las necesidades existentes se le señale otro plazo más corto–, deberá suscribir el oportuno contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que sea avisado a tal efecto –o como muy tarde 15 días si tuviera que comunicar preaviso en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando en ese momento–, a cuyo efecto deberá aportar la documentación requerida, junto con una declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta base y en los plazos señalados, no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en lista con mejor puntuación sucesiva.

8.4. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta asimismo lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.5. Los contratados en cada momento, serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

8.6. A quienes acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente, no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

8.7. Se admitirán como causas justificadas de renuncia a la contratación del puesto de trabajo ofertado que no conlleven la alteración del orden de prelación en los listados de aspirantes a la contratación temporal, las siguientes:

a) Incapacidad temporal.

b) Permiso de maternidad o paternidad.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de tres años o un menor de tres años en acogimiento permanente o adoptivo.

d) Tener a su cuidado un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio de la contratación administrativa ofertada está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener en vigor una contratación, en régimen administrativo o laboral.

g) Tener la condición de discapacitado/a debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales desde que se les haya ofertado la contratación del puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

La no presentación en plazo de la documentación acreditativa de la causa de la renuncia justificada a la oferta de contratación, conllevará a que se pase a ocupar el último lugar de la lista.

En los supuestos de renuncia justificada, deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.



8.8. Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento quienes incurran en los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta de contratación.
- b) Por renuncia al contrato suscrito, salvo que sea por motivo de la suscripción de otro contrato con otra entidad pública o privada que deberá ser acreditado documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales a la formalización de la renuncia. En este supuesto el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista.
- c) Abandono del puesto de trabajo.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

8.9. Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y otros exigidos en la convocatoria, así como la vigencia del permiso de conducir en la fecha del contrato.

8.10. Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Alcaldía y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

8.11. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

#### 9. – Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I

Don/Doña ....., D.N.I./Carta de identidad ....., Fecha de nacimiento (día, mes, año) ....., Nacionalidad ....., Domicilio actual (calle, número, escalera, piso) ....., Población ....., Código postal ....., Teléfono móvil ....., Teléfono fijo ....., c.e.: .....

### EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que aporta documentación acreditativa del conocimiento de euskera. (Marcar si procede).

Que manifiesto el deseo de realizar prueba de conocimiento de euskera (marcar lo que proceda):

Sí, para

Relación con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2

Valoración como mérito en la lista sin conocimiento preceptivo de euskera.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

Documento Nacional de Identidad.

Titulación académica requerida.

Justificante de abono de la cantidad de 6,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.

SOLICITA:

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud tenga al suscribiente por admitido a la convocatoria para la formación de listas de aspirantes a la contratación temporal de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en las siguientes relaciones (marcar lo que proceda, una o ambas):

-Lista con conocimiento de euskera perfil lingüístico de al menos Nivel B2.

-Lista sin conocimiento preceptivo de euskera.

Sarriguren (Valle de Egües), ..... de ..... de 20.....

(Firma)

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

1.– Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra: En particular, el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre).

2.– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. TÍTULO I. De los interesados en el procedimiento. TÍTULO II. De la actividad de las Administraciones Públicas. TÍTULO III. De los actos administrativos. TÍTULO IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa.

3.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

4.– Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Valle de Egüés (BON N° 251 de 24 de diciembre de 2019; BON N° 33 de 18 de febrero de 2020).

5.– Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: TÍTULO I: Recursos de las Haciendas Locales de Navarra. TÍTULO II: Impuestos municipales.

6.– Herramientas informáticas: Word, Excel, Access.